

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00224-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANA MARÍA ANGULO INSIGNARES
DEMANDADO	SAMMY SEGEBRE HABIBE

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la demanda de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 20 de noviembre de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Vista la nota secretarial que antecede este despacho procede a verificar el expediente de la referencia encontrándose con que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término de rigor, de conformidad con el auto de fecha 19 de octubre de 2023, notificado a través de Estado No. 156 del 20 de octubre de 2023.

En vista de lo anterior, este Juzgado aplicará la regla prevista en el artículo 90 del Código General del Proceso, que en lo pertinente señala: “... **el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza**”.

En el atañadero caso, a pesar de habersele indicado con precisión al demandante lo que era motivo de subsanación, dejó pasar el término sin enmendar los yerros advertidos, por lo tanto, la subsunción fáctica normativa impone resolver con un rechazo.

Vale la pena destacar, que la parte actora presentó escrito de subsanación el día 1° de noviembre de 2023, siendo que el término para enmendar los yerros advertidos por el Despacho principió su contabilización desde el 23 de octubre de 2023 y finalizó el 27 de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto se,

1

RESUELVE

- Rechazar la presente demanda ejecutiva, presentada por **ANA MARÍA ANGULO INSIGNARES**, por conducto de apoderado judicial, en contra de **SAMMY SEGEBRE HABIBE**.
- Ordénese la devolución de la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.
- Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 172

HOY 21 DE NOVIEMBRE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO